

ACTA 52

Asunto	Solicitud suspensión condicional de la ejecución de las penas impuestas en la justicia ordinaria
Radicado	11.001.60.00253.2007.82996
Postulado	Parmenio de Jesús Usme García
Fecha/Hora	Jueves, 17 de marzo de 2016. 3:10 p.m.
Solicitante	El postulado

Para efectos de registro se verificó la asistencia de las partes e intervinientes, dejándose constancia de la notificación debida surtida a cada uno de ellos, quienes procedieron a suministrar la información necesaria para su identificación y localización.

Postulado: Parmenio de Jesús Usme García, C.C. 70.164.899 de San Carlos - Antioquia, recluido en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario La Paz de Itagüí, **Defensor:** Jairo Manuel Yepes Uribe; **Fiscal Cuarenta y Cinco Delegado de la Unidad Nacional Especializada de Justicia Transicional:** Albeiro Chavarro Ávila, Edificio José Félix de Restrepo, piso 6, Medellín, 384 16 00, extensión 6417, albeiro.chavarro@fiscalia.gov.co; y, **Representante de víctimas:** Lucía Gómez Gómez, calle 52 47-28, oficina 926, Medellín, 251 46 50, 321 802 83 20, luciagomezg@hotmail.com, adscrita a la Defensoría del Pueblo Regional Antioquia.

Acto seguido la Magistratura dejó las siguientes constancias: Que se citó a otro representante de víctimas, así como a la Representante del Ministerio Público y víctimas indeterminadas, sin que hasta el momento hayan comparecido y como no es indispensable su presencia se continuará con la diligencia.

Recordó a la audiencia que el pasado martes 19 de enero de 2016, en favor del postulado **PARMENIO DE JESÚS USME GARCÍA** se sustituyó la medida de aseguramiento de detención preventiva en

establecimiento carcelario por una medida de aseguramiento no privativa de la libertad y de igual manera se suspendió condicionalmente la ejecución de las penas impuestas respecto de unas sentencias condenatorias.

A continuación la Magistratura otorgó la palabra al bloque de la defensa, para que elevara y sustentara petición de suspensión condicional de la ejecución de las penas impuestas en la justicia ordinaria, quien procedió de conformidad, allegando una carpeta y 4 CDs, solicitando ordenar a los Juzgados Segundo y Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín, suspender la ejecución de las sentencias condenatorias impuestas a **PARMENIO DE JESÚS USME GARCÍA**, que se relacionan a continuación y sobre las cuales indicó se encuentran debidamente ejecutoriadas. Las sentencias son las siguientes: (00:04:00 a 00:20:00):

RADICADO	JUZGADO	FECHA
2010-00088	Juzgado Adjunto al Juzgado Primero Penal Del Circuito Especializado de Antioquia	23.11.10
2011-00035	Juzgado Primero Adjunto al Primero Penal del Circuito Especializado de Antioquia	28.10.11

Finalmente, señaló que como las sentencias bajo los radicados 2011-0045, proferida por el Juzgado Adjunto al Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Antioquia y 2007-0024, proferida por el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Antioquia, sentencias que actualmente están siendo vigiladas por el Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín, aún no han sido suspendidas, solicitó al Despacho se requiera al Juzgado en cita para que las suspenda.

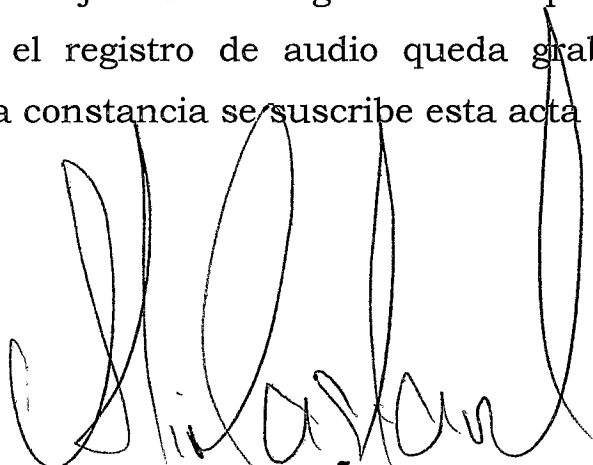
El Magistrado dejó constancia de la carpeta que contiene las sentencias referidas por el defensor, dicha documentación se incorporara a la carpeta de pruebas que hace parte de esta actuación y se rotulará en debida forma.

Acto seguido se otorgó el uso de la palabra a las partes e intervinientes, quienes no se opusieron a la solicitud. (00:25:00).

Seguidamente la Magistratura con Funciones de Control de Garantías ofreció motivadamente su decisión, indicando que se cumplen a satisfacción los presupuestos del artículo 18B de la Ley 975 de 2005, introducido por el artículo 20 de la Ley 1592 de 2012, por lo que accedió a la suspensión condicional de la ejecución de las penas impuestas en relación con los fallos enunciados por la Defensa; y, dispuso compulsar copias e informar a los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín, la sustitución de la medida de aseguramiento al postulado **PARMENIO DE JESÚS USME GARCÍA**, y que por tanto, deberán proceder a la suspensión condicional de la ejecución de las penas impuestas en los procesos a los que hizo alusión la defensa; y ordenó requerir a la Juez Tercera de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín, a fin de que dé respuesta a esa solicitud, y si es del caso; de la decisión también se informará a las autoridades administrativas y judiciales (00:25:00 a 0:28:00).

Lo resuelto fue notificado en estrados y como no se interpusieron recursos se declaró su ejecutoria.

No siendo otro el objeto de la diligencia se da por terminada siendo las 3:40 p.m., el registro de audio queda grabado en un disco compacto y para constancia se suscribe esta acta por quienes en ella intervinieron.



OLIMPO CASTAÑO QUINTERO

Magistrado

Pasa para firmas, Acta 52 del 17 de marzo de 2016.

ALBEIRO CHAVARO ÁVILA
Fiscal Cuarenta y Cinco Delegado

PARMENIO DE JESÚS USME GARCÍA
Postulado

JAIRO MANUEL YEPES URIBE
Defensor

LUCÍA GÓMEZ GÓMEZ
Representante de Víctimas